



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVI

- IV LEGISLATURA -

28 de febrero de 1997

- Número 49

Página 299

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.		
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.		
		el Progreso de Cantabria. 301
		[43U44]
		- Pronunciamiento en favor del derecho de voto para las personas inmigradas y otros extremos. N° 181, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria. 302
Escritos iniciales		[43I68]
- Dársena de El Astillero. N° 179, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria. 300		
[43I67]		
- Comarcalización de Cantabria. N° 180, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para		- Elaboración de una nueva ley de acción social. N° 182, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria. 303
		[43I69]

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY**

DÁRSENA DE EL ASTILLERO. (Nº 179).

[43167]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios y publicar la proposición no de ley, Nº 179, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria, relativa a dársena de El Astillero.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de febrero de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43167]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria, al amparo del artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la dársena de El Astillero para ser debatida en la Comisión correspondiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de El Astillero ha mantenido una clara vinculación con el mar a través de la bahía de Santander de la que son testimonios históricos la construcción de galeones para las Indias en la ría de Solía y La Planchada entre los siglos XVI al XVIII, y el comercio del hierro de las minas de Cabárceno, desde comienzos del XIX, que traen consigo los primeros problemas de degradación ambiental con los rellenos masivos de marismas y los vertidos incontrolados de lodos, especialmente en Morero, Los Pozones y Solía.

Los barcos de cabotaje, con atraque en el muelle de El Astillero, realizaban un intenso tráfico de mercancías y el espigón sirvió, también, para la comunicación entre el área de El Astillero-Camargo y el municipio de Marina de Cudeyo a través de la barca de Pontejos. Junto a ello, la construcción naval se recuperaba con la empresa Herederos de Bernardo Lavín en las "marismas blancas" y bajo la denominación Talleres del Astillero intensifica a lo largo del s.XX su actividad hasta que, a mediados de la centuria, pasa a formar parte de Astilleros Españoles S.A., dedicada a la reparación de buques pero con problemas de calado, en la actualidad, que dificultan las maniobras de atraque.

Los rellenos de mineral y la construcción de la carretera N-635, sin embargo, han privado en las últimas décadas a los vecinos de El Astillero del disfrute y el contacto directo con la zona marítima aunque la construcción de la autovía ha vuelto a restablecer la continuidad espacial entre el núcleo urbano y el viejo muelle con su dársena. Un espacio que, desgraciadamente, no facilita el abrigo necesario para garantizar el refugio de las embarcaciones de pesca o recreativas que en invierno o días de viento sur sufren numerosos daños y ponen en peligro la integridad de sus ocupantes.

En este contexto, pescadores y ciudadanos han venido solicitando durante la última década la recuperación del espigón del muelle y el dragado de un tramo de la ría, una iniciativa que la Corporación de El Astillero asumió en la pasada legislatura al encargar a la empresa Adalpark S.A. un proyecto sumariamente respetuoso y ambicioso y que, por primera vez en el entorno de la bahía de Santander, incorporaba una actuación en positivo para devolver al mar parte de aquel espacio que le fuera arrebatado por los rellenos y las obras de infraestructura viaria. Sometido a información pública, consensuado con los colectivos sociales, aceptado por el Ayuntamiento de El Astillero, tramitada la petición de concesión administrativa de la Dársena y dictamen favorable de la Demarcación de Costas, todo estaba a punto en 1995 para el inicio de unas obras presupuestadas en 70 millones de pesetas.

Sin embargo, el cambio de gobierno local en las elecciones de 1995 trajo consigo que el nuevo alcalde, alegando problemas de financiación, convocara un nuevo concurso a partir de un anteproyecto presentado por Dragados y Construcciones, con un coste de 44 millones, en el que se privó a los ciudadanos de los derechos fundamentales a la información pública, con una deficiente tramitación, sin visado del Colegio Oficial y con unos objetivos muy limitados donde los pantalaneros flotantes, el dragado de finos en agua -y el consiguiente riesgo de contaminación- y la marginación del espigón el muelle empobrecían las mejoras que Adalpark proponía con la recuperación y prolongación del espigón del muelle, su alineamiento con los muelles de la ría de El Astillero, el dragado en seco de la dársena y la eliminación de la lastra de caliza

situada en el fondo de la misma.

Este cambio de actitud ha dado lugar a confusiones y malentendidos entre los ciudadanos, la Peña de Pesca y la Corporación, ha puesto en evidencia las irregularidades de una adjudicación que se encuentra en una situación sumamente precaria, y corre el riesgo de perder una oportunidad histórica de resolver la articulación entre El Astillero y la Bahía de la forma más adecuada, desde el punto de vista social, urbanístico, ambiental y paisajístico, algo que podría resolverse con la financiación regional y local de los 26 millones de diferencia o el establecimiento de planes plurianuales para completar el presupuesto final del proyecto de Adalpark S.A.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1.- La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno y al Ayuntamiento de El Astillero a la dotación presupuestaria y al inicio de la ejecución del proyecto de muelle y dársena de Astillero presentado por Adalpark S.A. en el año 1997.

2.- La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno a que se dirija a la Demarcación de Costas, a la Comisión Regional de Urbanismo y al Ayuntamiento de El Astillero para que se anule el acuerdo de Comisión de Gobierno y Pleno de El Astillero para la adjudicación de este proyecto.

3.- La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ministerio de Medio Ambiente para manifestar su preocupación por las irregularidades cometidas por la Demarcación de Costas en la tramitación del expediente de la dársena de El Astillero.

En Santander, a de Febrero de 1997.

Fdo.: Emilio Carrera. Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de IUCAN".

COMARCALIZACIÓN DE CANTABRIA. (Nº 180).

[43U44]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimien-

to de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 180, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a comarcalización de Cantabria.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de febrero de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43U44]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria (UPCA), al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Comarcalización de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de contar con una ley que regule la división de Cantabria en las correspondientes comarcas es algo indiscutible, que se viene buscando desde el mismo momento de iniciación de la autonomía, pero que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha plasmado en realidad.

Tanto el Estatuto de Autonomía de Cantabria, como la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, admiten la posibilidad legal del establecimiento de las comarcas y la situación geográfica de la región, así como la vinculación entre municipios en relación con la superación de determinados problemas e intereses comunes así lo demandan.

Naturalmente, una ley que regule la comarcalización de Cantabria requiera contar con un amplio consenso, obtenido con la participación del propio Consejo de Gobierno, de los grupos políticos de la Cámara, así como de los Ayuntamientos y de los diferentes Organismos e Instituciones que de alguna manera se sientan afectados.

Este requisito, de consenso, a juicio de nuestro

Grupo Parlamentario, es fundamental para el éxito de este logro, y precisamente no se está consiguiendo con la reciente iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, a través de su "Proposición de Ley de Comarcas de la Comunidad Autónoma de Cantabria", que acaba de presentarse en la Cámara. Muy al contrario, el propio Consejo de Gobierno, algunos Grupos Parlamentarios y más de la mitad de los Ayuntamientos, ya han mostrado públicamente su oposición al trámite de esta iniciativa, con lo cual ya empieza fallando lo que debe ser su punto de apoyo más firme y necesario, es decir, el consenso.

En vista de todo ello, dado el tiempo transcurrido desde el inicio del autogobierno de Cantabria sin que este aspecto tan importante para su organización administrativa haya sido resuelto, y vistas las discrepancias que ha producido la iniciativa antes comentada, lo que a juicio de este Grupo Parlamentario, ya la deja cuestionada desde el comienzo de su andadura; con el fin de resolver de una vez por todas, y sin mayor dilación, este asunto y de hacerlo siguiendo todas las formalidades y requisitos precisos, el Grupo Parlamentario de UPCA, presenta la siguiente

Propuesta de resolución:

1. La Asamblea Regional de Cantabria expresa que la comarca como entidad local con personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del vigente Estatuto de Autonomía representa una estructura aún no definida de la organización de la política-administrativa de Cantabria, lo que precisa de una ley autonómica que deberá tramitarse y aprobarse con la mayor participación posible y especialmente, del Consejo de Gobierno, Grupos Parlamentarios y Municipios, teniendo en cuenta que su regulación deberá incluir aspectos tan esenciales como su ámbito, territorio, organización, competencias y recursos a asignar.

2. Desde esta visión sobre la trascendencia jurídica, política y administrativa de la comarca, se acuerda crear una Ponencia en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, con participación de todos los Grupos Parlamentarios, para que oídas las partes implicadas en el tema, antes indicadas, proceda a redactar una propuesta de comarcalización de Cantabria para que posteriormente sea tramitada y debatida de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.

Fdo.: El Portavoz.- José Ramón Saiz Fernández."

PRONUNCIAMIENTO A FAVOR DEL DERECHO DE VOTO PARA LAS PERSONAS INMIGRADAS Y OTROS EXTREMOS. (Nº 181).

[43168]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y publicar la proposición no de ley, Nº 181, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierdas Unida Cantabria, relativa a pronunciamiento a favor del derecho de voto para las personas inmigradas y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de febrero de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Peñares Compostizo

[43168]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria, al amparo del artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación en la Comisión correspondiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país ha registrado la afluencia en el transcurso de los últimos años de hombres y mujeres que, bien como emigrantes, bien como refugiados, se han instalado en nuestros municipios aportando a la colectividad su trabajo, su cultura, sus impuestos, etc.

No se trata ya de inmigrantes ocasionales, que después de una temporada se vuelven a su país, sino de personas instaladas con voluntad de permanencia estable, que se han de integrar en nuestra sociedad en igualdad de derechos respecto al resto de la población

Este marco que se ha ido configurando, requiere la regulación del ejercicio de los derechos políticos de

este colectivo, ya que de no ser así se estabilizaría la existencia de un sector de población permanente que vive en inferioridad de derechos, y por tanto, contradice la exigencia de universalidad en nuestra concepción de la democracia.

En este sentido, distintos informes institucionales, especialmente el emitido por el Parlamento Europeo, han recomendado en cada país la realización de los cambios legislativos pertinentes para que la población emigrada pueda ejercer el derecho al sufragio universal activo y pasivo.

Por todo ello, la Asamblea Regional de Cantabria aprueba la siguiente resolución:

1.-La Asamblea Regional de Cantabria se pronuncia a favor del derecho de voto para las personas inmigradas de nacionalidad extranjera con más de cinco años de residencia en el territorio del Estado Español.

2.-La Asamblea Regional de Cantabria se pronuncia en contra de toda discriminación y en favor de desarrollar las medidas necesarias para potenciar la integración social de la población inmigrada.

3.-La Asamblea Regional de Cantabria insta a los organismos e instituciones competentes a promover los cambios legislativos necesarios para que, en las próximas elecciones municipales, la población inmigrada de origen extranjero con más de cinco años de residencia pueda ejercer el derecho al voto.

4.-Remitir el presente acuerdo a la Mesa del Congreso de los Diputados y del Senado.

En Santander a 12 de noviembre de 1996

Fdo.: Martín Berriolope Muñecas.- Portavoz del G.P de IUCAN"

ELABORACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE ACCIÓN SOCIAL. (Nº 182).

[43169]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 182, presentada por el

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria, relativa a elaboración de una nueva ley de acción social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de febrero de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43169]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cantabria, al amparo del artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Acción Social de Cantabria, promulgada en mayo de 1992, constituye el texto que encuadra las políticas referidas a Bienestar Social en nuestra región. Esta Ley, en teoría muy sensible y ambiciosa, está cortada por el mismo patrón que define a la gran mayoría de las normativas existentes en materia social, o sea, se trata de leyes creadas con una suave intención orientadora y no para el reconocimiento de derechos subjetivos, lo que debiera ser una de sus funciones primordiales.

Los principios de universalidad, igualdad, prevención, integración, participación, coordinación y solidaridad en los que se inspira, no pasan de ser, en la práctica, una lejana aspiración a la vista de los perfiles y realizaciones de la acción social en Cantabria. De hecho, los rasgos más significativos de las políticas desarrolladas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de Cantabria, sin entrar ya en la estructural insuficiencia de las consignaciones presupuestarias, reflejan la carencia de un planteamiento integral e integrado en la política social, con lo que los limitados recursos humanos y materiales así como los instrumentos de los que dispone la propia Consejería se desaprovechan, en relación con los principios recogidos en la mencionada Ley de Acción Social.

La necesaria coordinación entre las actuaciones de las instancias municipales, regionales, estatales y supraestatales en sus vertientes institucionales y de

agentes sociales, constituye otro de los déficits fundamentales que se aprecian. Por otro lado, la reciente asunción de las transferencias del INSERSO ha terminado por configurar una situación diferente que requiere una inmediata reordenación.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno a elaborar una nueva Ley de Acción Social que, entre otras cuestiones, atienda el reconoci-

miento de derechos subjetivos de los ciudadanos y ciudadanas, integre el entramado de servicios sociales, coordine las actuaciones interinstitucionales y de la sociedad civil organizada, potenciando los servicios públicos y la participación ciudadana para, posteriormente impulsar un Plan Regional de Servicios Sociales que fije estrategias concretas para el logro de objetivos prefijados.

En Santander a 20 de febrero de 1997

Fdo.: Martín Berriolope Muñecas.- Portavoz del G.P de IUCAN"



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES)